RESOLUCIÓN NÚMERO 0417 DE 11 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda a hogares beneficiarios en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda Semillero de Propietarios, en la modalidad de arrendamiento para población migrante"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA - FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional".*

Que, asimismo, de acuerdo con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda *"3. Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones."*

Que en la sección 9 del capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 se enmarcan las condiciones especiales de asignación del subsidio familiar de vivienda en la modalidad de arrendamiento en el marco del programa de promoción y acceso a la vivienda *"Semillero de Propietarios"* para población migrante, destinado a facilitar el acceso a una solución de vivienda digna para la población migrante venezolana cuyos ingresos sean iguales o inferiores a 2 salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV), por medio de una política de arrendamiento social.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1.1.6.4.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda suscribió con la Fiduciaria Bogotá S.A. – Fidubogotá el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 del 26 de diciembre de 2018 en la radicación interna de Fonvivienda, radicado ante la Superintendencia Financiera de Colombia con el número 3183165, por medio del cual se realizará la administración de los recursos para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinados a la atención de hogares a los que se refiere el programa de promoción y acceso a vivienda *"Semillero de Propietarios"*.

Que la sección 9, capítulo 6, título 1, parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa *"Semillero de Propietarios"* para población migrante.

Que el artículo 2.1.1.6.9.3. del Decreto 1077 de 2015 establece siguiendo sus líneas:

> *"Artículo 2.1.1.6.9.3. Valor del subsidio familiar de vivienda destinado a hogares migrantes. El valor del subsidio familiar de vivienda aplicable al canon de arrendamiento mensual, para los hogares migrantes beneficiarios, se establecerá así:*
>
> *a) Para contratos de arrendamiento con plazo igual o inferior a seis (6) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,60 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento.*

b) Para contratos de arrendamiento con plazo de doce (12) meses, se asignará un subsidio familiar de vivienda por el mismo plazo, por valor de hasta 0,45 salarios mínimos legales mensuales vigentes al momento de la asignación del subsidio, para cada canon mensual de arrendamiento."

Que, en cumplimiento del artículo 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, los hogares migrantes habilitados solicitaron ante Fonvivienda la asignación de subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "*Semillero de Propietarios*", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, para hogares que suscribieron contratos de arrendamiento. Para el efecto, los hogares enviaron el correspondiente contrato de arrendamiento debidamente suscrito, los documentos que permiten acreditar las condiciones mínimas de habitabilidad de la vivienda objeto de arrendamiento, acta de entrega y recibo de la vivienda objeto de arrendamiento y la información del arrendador para su validación.

Que, para el desarrollo de la actividad descrita, se requiere disponer de experiencia técnica y capacidad operativa para la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad de las viviendas arrendadas a los hogares potenciales beneficiarios del programa, razón por la cual se han suscrito los respectivos Convenios Interadministrativos entre Fonvivienda y las Entidades Territoriales competentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución de esta labor.

Que, en el marco de los convenios interadministrativos suscritos, las Entidades Territoriales efectuaron la verificación de las condiciones mínimas de habitabilidad en las viviendas postuladas por las personas habilitadas por Fonvivienda, certificando su viabilidad para la asignación de subsidios en el marco del programa "Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de Arrendamiento para población Migrante".

Que, como parte de las actividades previstas en los convenios interadministrativos, las Entidades Territoriales realizarán el seguimiento a los hogares beneficiarios del subsidio, a través de visitas trimestrales efectuadas aleatoriamente.

Que, para el cumplimiento de dichas responsabilidades, las Entidades Territoriales realizan un aporte en especie consistente en la vinculación de un equipo de profesionales contratados por prestación de servicios, conformado por perfiles financieros, jurídicos, sociales, técnicos, administrativos, cartográficos, entre otros, así como la disposición del servicio de transporte para movilizar al personal interdisciplinario encargado de las visitas de verificación a las unidades habitacionales y de seguimiento a los hogares.

Que el valor total de los recursos asignados como subsidios familiares de vivienda en dinero a los hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 del 2015 asciende a la suma de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($329.438.700), que corresponde en todo o en parte al canon de arrendamiento, que no puede exceder los 0.45 SMLMV por hogar, durante doce (12) meses.

Que, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.1.1.6.9.5 y 2.1.1.6.9.8 del Decreto 1077 de 2015, y teniendo en cuenta que los hogares reportados en el correo electrónico de fecha 08 de julio de 2025 cumplieron con los requisitos establecidos en la norma antes mencionada, se hace necesario expedir el presente acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo con las reglas establecidas en la sección 2.1.1.6.9.1. del Decreto 1077 de 2015, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra *"Semillero de Propietarios"* subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015, relacionada con la posibilidad de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cuarenta y seis (46) subsidios familiares de vivienda en el marco del programa de promoción y acceso a vivienda "*Semillero de Propietarios*", en la modalidad de arrendamiento para población migrante, por un valor total de TRESCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE. ($329.438.700), a los hogares que se relacionan a continuación:

N°	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
1	PPT	5144423	JOESLY SOFIA YSEA ROJAS	FARIDE KARINA LOZANO ESCORCIA	57290823	MAGDALENA	SANTA MARTA	$ 500.000	$ 500.000	$ 6.000.000
2	PPT	6537368	YINESKA CAROLINA FIGUERA CARMONA	DANIEL SEGUNDO BURGO JIMENEZ	12548499	MAGDALENA	SANTA MARTA	$ 400.000	$ 400.000	$ 4.800.000
3	PPT	5427659	VICENTA ISABEL BROCHERO LOPEZ	ALIRIO DIETES GUEVARA	13808076	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 1.000.000	$ 640.575	$ 7.686.900
4	PPT	1216822	PAULINA MARIA DE LILLA RUIZ	RAMON EMILIO RINCON QUINTERO	9692670	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 600.000	$ 600.000	$ 7.200.000
5	PPT	5402778	MARBELY CAROLINA ALDANA SOSA	GRACIELA SUAREZ DE RODRIGUEZ	63290343	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 650.000	$ 640.575	$ 7.686.900
6	PPT	4832046	ZURIMA CORDERO GIL	OMAIRA AFANADOR DE AMOROCHO	63301524	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 600.000	$ 600.000	$ 7.200.000
7	PPT	6043971	LISBET MARIBY VAAMONDE SERRANO	JOSE NAIN CARRILLO	91207167	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 600.000	$ 600.000	$ 7.200.000
8	PPT	5175854	CHRYSTIAN JHOHAN USECHE GUERRERO	CAMILO ANDRES RODRIGUEZ PABON	1098754384	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 1.200.000	$ 640.575	$ 7.686.900
9	PPT	6578223	CATERINA GREGORIA BETANCOURT MEJIA	SILVIA NATALIA DIAZ CACERES	1098618548	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 680.000	$ 640.575	$ 7.686.900
10	PPT	4896729	EMILIO CUADROS MONCADA	ESPERANZA SOLER VILLAMIZAR	63527340	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 600.000	$ 600.000	$ 7.200.000
11	PPT	6413009	EMILIO ALEJANDRO VARGAS SUAREZ	LISBETH OSORIO ROBLEDO	1079408358	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 650.000	$ 640.575	$ 7.686.900
12	PPT	6697782	MALYURY YAMILET GUTIERREZ MARTINEZ	GRACIELA SUAREZ DE RODRIGUEZ	63290343	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 680.000	$ 640.575	$ 7.686.900
13	PPT	6436305	MAYRELYS DEL CARMEN GOMEZ GOMEZ	RODOLFO RUEDA SALAZAR	91204436	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 850.000	$ 640.575	$ 7.686.900
14	PPT	6862837	JILBER ANDRES TOLEDO VARGAS	ALFONSO VALBUENA NAVAS	91536809	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 600.000	$ 600.000	$ 7.200.000
15	PPT	3760499	MARIA RAMONA JEREZ NO	ELKIN ALBERTO CORREA CRESPO	91522911	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 700.000	$ 640.575	$ 7.686.900

N°	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
16	PPT	6974814	RAFAEL ALBERTO JIMENEZ MARQUEZ	CIRO MUÑOZ QUINTERO	13808325	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 600.000	$ 600.000	$ 7.200.000
17	PPT	5658383	JUDITH ESCALANTE	FLORENTINA PEREZ DE URIBE	63287282	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 500.000	$ 500.000	$ 6.000.000
18	PPT	4793372	JESUS LEONARDO ALTUVE LOBO	MARIA JULIETA NOREÑA TRUJILLO	24645967	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 700.000	$ 640.575	$ 7.686.900
19	PPT	5904110	VISKELY ISABEL RELLES MANZANO	SHEARLY PAULINE BUENO CALDERON	1098755255	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 600.000	$ 600.000	$ 7.200.000
20	PPT	2806609	ELIENAY DEL CARMEN LINARES MARTINEZ	CRISTIAN MANUEL CANTILLO VELASQUEZ	19595239	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 1.300.000	$ 640.575	$ 7.686.900
21	PPT	6322031	ALBANI MERIELY GARCIA UZCATEGUI	NORBERTO ARCINIEGAS CALVO	1090456386	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 500.000	$ 500.000	$ 6.000.000
22	PPT	6135629	YNGRID DEIBYS ROJAS CUMANA	MARIA EUGENIA JEREZ TARAZONA	636430652	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 750.000	$ 640.575	$ 7.686.900
23	PPT	4929018	DORIS ROSANGEL DIAZ MAURERA	GUILLERMO VELANDIA MORENO	91209458	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 620.000	$ 620.000	$ 7.440.000
24	PPT	4955850	INGRID MARIA PITER CAGUAO	ARGENIDA MERCEDES LOBO VACCA	37324442	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 600.000	$ 600.000	$ 7.200.000
25	PPT	917186	YOHANA CAROLINA MENDEZ MATOS	GLORIA ONELIA GIRALDO MONTOYA	43470541	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 700.000	$ 640.575	$ 7.686.900
26	PPT	5756038	DANIEL ALBERTO NAVAS ARAUJO	LUCIA DUARTE GIL	28005451	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 700.000	$ 640.575	$ 7.686.900
27	PPT	1224837	JAVIER ALEJANDRO FLORES RENDON	CARLOS AUGUSTO RAMIREZ GUARIN	91274094	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 680.000	$ 640.575	$ 7.686.900
28	PPT	4917506	YESURI DEL CARMEN FLORES APONTE	HILDER PATRICIA TARAZONA CELY	63481292	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 600.000	$ 600.000	$ 7.200.000
29	PPT	5308852	MIRIAN MARGARITA COLINA GARCIA	DIANA MARCELA DURAN ARCHILA	63527101	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 600.000	$ 600.000	$ 7.200.000
30	PPT	756284	JOSE DAVID GONZALEZ ORDOÑEZ	JIMMY ALEXANDER DIAZ FONTECHA	13513876	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 550.000	$ 550.000	$ 6.600.000
31	PPT	5104389	NAIBEL OJEDA HERNANDEZ	NELSON SOCHA TORRES	91493342	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 500.000	$ 500.000	$ 6.000.000
32	PPT	4376595	JACKSON DAVID VILORIA ANDARA	REINALDO REYES HERNANDEZ	13642024	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 800.000	$ 640.575	$ 7.686.900
33	PPT	5865331	HENRY ALEXANDER SUCRE SOLER	MARCOS IVAN NIEVES DIAZ	91491706	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 800.000	$ 640.575	$ 7.686.900
34	PPT	2574348	ADRIANA JULEICY MARTINEZ MARTINEZ	ALCIBÍADES PABÓN PABON	5776862	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 500.000	$ 500.000	$ 6.000.000
35	PPT	1285972	PAOLA GERARDINE COLINA FENDELENDRES	JULIAN ALBERTO PACHECO TAMY	91491738	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 850.000	$ 640.575	$ 7.686.900
36	PPT	5440772	YEIFREEN MARTIN MEDINA GIRO	ALVARO CASTRO LIZARAZO	5724938	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 650.000	$ 640.575	$ 7.686.900

N°	TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES Y APELLIDOS	ARRENDADOR	Nro. DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD ARRENDADOR	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR SUBSIDIO AL CANON ARRIENDO MENSUAL	VALOR TOTAL SUBSIDIO POR 12 MESES
37	PPT	4117609	MARISELA COROMOTO CARRASCO MELENDEZ	ANA TULIA NIEVES DE SERRANO	27949953	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 600.000	$ 600.000	$ 7.200.000
38	PPT	5697196	WILLIAMS ALEXANDER VASQUEZ CABEZA	YUSMARY SANCHEZ SARABIA	49666956	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 500.000	$ 500.000	$ 6.000.000
39	PPT	1164101	CARLOS ALBERTO AMUNDARAY	JOSE ISAAC AFANADOR CAMACHO	91494573	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 840.000	$ 640.575	$ 7.686.900
40	PPT	5941927	RUBEN JESUS GONZALEZ	MARTHA JANETH JIMENEZ SANCHEZ	63350500	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 600.000	$ 600.000	$ 7.200.000
41	PPT	5967068	TRINA VITALIA HERNANDEZ PERALTA	SONIA LUCIA SOLANO RODRIGUEZ	63345651	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 650.000	$ 640.575	$ 7.686.900
42	PPT	5978163	LINDIS YULIMAR VERGARA	NOLBERTO ABRIL ARCINIEGAS	91293196	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 600.000	$ 600.000	$ 7.200.000
43	PPT	1273849	RUSVELT ANTONIO YARCE ROMERO	OMAIRA FUENTES	63503697	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 350.000	$ 350.000	$ 4.200.000
44	PPT	5641146	CYNTHIA ANDREINA MENDOZA MENDOZA	NANCY LACHE DUARTE	28322925	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 700.000	$ 640.575	$ 7.686.900
45	PPT	1193347	GLEIZIS YAIROVIS CALDERON ALONZO	ESTELLA CARDENAS RODRIGUEZ	37710809	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 680.000	$ 640.575	$ 7.686.900
46	PPT	6472664	MAIKLIN YUSBLEIBY LOPEZ MENDONZA	BEDELQUER JAIMES JAIMES	63548338	SANTANDER	BUCARAMANGA	$ 900.000	$ 640.575	$ 7.686.900
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS $ 329.438.700										

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de la presente asignación.

Artículo 3. El Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá en cualquier momento verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda para los hogares relacionados en el artículo 1° de esta resolución queda condicionada a:

- La suscripción de los contratos de arrendamiento o ajuste de los que se encuentren vigentes, los cuales inician desde el momento que se haga entrega material de la vivienda, lo cual será reportado por el gestor inmobiliario y/o propietario de la vivienda que funja como arrendador.
- La verificación del arrendador en las bases de SARLAFT que haga la Fiduciaria Bogotá en cumplimiento del contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nros. 006 de 2018 y/o el establecimiento de crédito al cual se trasladen los valores correspondientes del subsidio, de conformidad con lo indicado en el numeral 9.5.2.2.1. del manual operativo.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra *"Semillero de Propietarios"* subcuenta de recursos de cooperación no reembolsables.

Artículo 5. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a los hogares beneficiarios y al Patrimonio Autónomo Fideicomiso Programa de Arrendamiento y Arrendamiento con opción de Compra *"Semillero de Propietarios",* constituido según el contrato de fiducia mercantil de administración y pagos nro. 006 de 2018, suscrito con la Fiduciaria de Bogotá S.A.

Artículo 7. La presente resolución rige a partir del día siguiente a su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 JULIO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.07.11 14:58:15 -05'00'

ARTURO GALEANO ÁVILA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda

Elaboró:

Claudia Bustamante V.
Contratista
Contrato nro. 27 - 2025
SSFV

Revisó

Geraldine Campo
Contratista
Contrato nro. 397 – 2025
SSFV

María Fernanda Merlano
Contratista
Contrato nro. 233 - 2025
SSFV

Jackelinne Díaz Martínez.
Subdirectora (E)
SSFV

Sorayda Janneth Riaño
Contratista – Fonvivienda
Contrato No. 0616-2025

Aprobó:

Rosa Elena Espitia R.
Directora
DIVIS